MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

-+

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025197039542743**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENACB -15.2

Bogotá D.C, 17 de diciembre de 2025

Señor Teniente Coronel
EDWIN ARLEY MESA MARTÍNEZ
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto
CENAC INGENIEROS
Carreara 46 No. 20 a - 29, Cantón Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto Técnico y Solicitud de modificatorio No. 001 – Prórroga No. 001.

Respetuosamente, solicito al Oficial de Contratación y Ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, en atención al contrato de interventoría 224-COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS-2024, esta supervisión solicita amablemente ordene a quien corresponda dar trámite al modificatorio No. 001 – prórroga No. 001, bajo el concepto de inclusión de ***prórroga,*** por un término de treinta (30) días calendario, *como* se expone a continuación:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

TIPO DE PROCESO	MINIMA CUANTÍA
CDP No.	No. 33525 DEL 23 DE JULIO DE 2025
CRP No.	No. 123125 DEL 01 DE SEPTEMBRE DE 2025
OBJETO	224-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO 239-SAMC-CENACINGENIEROS-2025 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 3 "GR. JOSÉ MARIA CABAL" , UBICADO EN IPIALES, NARIÑO GMCAB, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.
VALOR	CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($42.727.830,00) MDA/CTE IVA INCLUIDO
CONTRATANTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197039542743 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENACB -15.2

	DE INGENIEROS
NIT	830.087.443-4
CONTRATISTA	FUNDACIÓN NIUWI NIT 901.087.008-0
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ANDRES PINEDA VILLAMIZAR C.C 1.098.688.178
DIRECCIÓN	CALLE 26ª 3 16 - 15
TELÉFONO	3167511943
CORREO ELECTRÓNICO	fundacionniuwi@gmail.com
CIUDAD	Santa Marta, Magdalena
INFORMACIÓN BANCARIA	Banco Mundo Mujer Cuenta de Ahorros No. 590-149032873-01 a nombre de FUNDACIÓN NIUWI
SUPERVISOR	MY. JORGE LUIS BERNAL GARCIAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	Bogotá, Colombia
LUGAR DE EJECUCIÓN	GRUPO GMCAB03 DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 3 "GR JOSE MARÍA CABAL", UBICADO EN IPIALES, NARIÑO GMCOR - 25 #17-78, Ipiales, Nariño.

II. APROBACION DE POLIZAS

GARANTIA		Póliza No.	Valor asegurado	Desde	Hasta
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del contrato	CG-106089	$ 4.272.783,00	01/09/2025	30/06/2026
	Pago de salarios		$ 2.136.391,00	01/09/2025	31/112/2028
	Estabilidad de la obra		$ 4.272.783,00	31/12/2025	31/12/2030

III.BIENES RECIBIDOS

La entrega se ha cumplido dentro de los plazos contractuales establecidos, a continuación, se describen pormenorizadamente los bienes recibidos a la fecha así:

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197039542743 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENACB -15.2

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

La distribución del recurso se encuentra de la siguiente manera:

ITEM	*OBJETO*	*VALOR CONTRACTUAL*	*VALOR MODIFICATORIO No.0– ACLARATORIO No. 0*	*ADICCIÓN O REDUCCIÓN DE PRESUPUESTO - MODIFICATORIO NO. 0*	*VALOR ACTUAL*
1.0	FRENTE I	$42.727.830,00	$ 0	$0,00	$42.727.830,00

III. TRAZABILIDAD EJECUCION DEL CONTRATO

Firma contrato de interventoria:	01 de noviembre de 2025
Firma Acta de Inicio:	06 de octubre de 2025
Fecha de iniciación del contrato de obra:	06 noviembre de 2025
Fecha de terminación inicial del contrato de interventoría:	31 de diciembre de 2025
Lugar de suscripción	Bogotá
Lugar de ejecución	ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 3 "GR. JOSÉ MARIA CABAL" , UBICADO EN IPIALES, NARIÑO - GMCAB, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.

IV SOLICITUD REALIZADA POR EL INTERVENTOR

PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 224-COADE-DICRE-CENACONGENIEROS-2025.

La firma interventora Fundación Niuwi, mediante comunicado oficio No. FN-CENIP-017, con fecha del 15 de diciembre de 2025, realizo la solicitud de prórroga al contrato de Interventoría No. 224-COADE DICRE-CENACINGENIEROS-2025, donde manifiesta lo siguiente:

(...) La Fundación Niuwi, empresa designada como interventoría mediante el contrato

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197039542743 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENACB -15.2

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 224-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 dentro del proceso de mínima cuantía No. 240-MC- CENACINGENIEROS-2025, para la ejecución DEL MANTENIMEINTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 3 GR JOSE MARÍA CABAL, UBICADO EN IPIALES, NARIÑO - GMCAB, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025. Respetuosamente nos permitimos aprobar la prorroga solicitado bajo los siguientes conceptos.

1. *ANTECEDENTES*

El contratista solicitó una prórroga del plazo contractual por treinta (30) días, argumentando que, a la fecha, se encuentran pendientes de aprobación el balance de obra, los ítems no previstos (NPS) y las mayores y menores cantidades, los cuales son indispensables para definir el alcance real del contrato y continuar la ejecución de manera ordenada y técnica. Así mismo, expone la existencia de actividades secuenciales y dependientes, en especial la instalación del cielo raso en PVC, cuya ejecución depende directamente de la definición y aprobación previa de las actividades de cubierta. Adicionalmente, señala que el proyecto se ejecuta en una zona geográficamente apartada, lo que genera tiempos de suministro de materiales especializados de aproximadamente 15 días hábiles.

2. *CONCEPTO TÉCNICO*

Desde el punto de vista técnico, la Interventoría considera lo siguiente:

· La aprobación del balance de obra, de los ítems no previstos y de las mayores y menores cantidades es un requisito técnico indispensable para definir con precisión el alcance ajustado del contrato y garantizar la correcta secuencia constructiva.

· Existen actividades cuya ejecución es técnicamente dependiente, particularmente las relacionadas con cubiertas y cielos rasos, donde la no definición previa del alcance puede generar reprocesos, incompatibilidades técnicas, afectación a la calidad y riesgos constructivos.

· La instalación del cielo raso en PVC requiere que las actividades de cubierta se encuentren completamente definidas y ejecutadas, dado que influyen directamente en condiciones de nivelación, impermeabilización, fijación y protección de los elementos interiores.

· La ubicación del proyecto implica restricciones logísticas reales, especialmente en el suministro de materiales como cubiertas, PVC y acero inoxidable, cuyos tiempos de fabricación y transporte impactan de manera directa la programación.

Así mismo, el proyecto se desarrolla en una zona geográficamente retirada, lo que implica tiempos extendidos para el suministro de materiales especializados. A lo anterior se suma

la crisis de orden público que actualmente atraviesa el país, la cual ha generado afectaciones en la movilidad, restricciones en el transporte de carga y retrasos en la cadena de suministro, impactando directamente la entrega oportuna de materiales como cubiertas, PVC y acero inoxidable. Estas circunstancias han ocasionado demoras adicionales que no son atribuibles al contratista y que se encuentran fuera de su control.

En consecuencia, la Interventoría concluye que las causas expuestas no son atribuibles al contratista y que la ampliación del plazo es técnicamente necesaria para garantizar una ejecución continua, ordenada y conforme a las especificaciones técnicas.
Concepto técnico: FAVORABLE a la prórroga por treinta (30) días calendario.

3. *CONCEPTO JURÍDICO*

Desde el análisis jurídico, se tiene que:
· La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 permiten la modificación del plazo contractual cuando se presentan circunstancias sobrevinientes no imputables al contratista que afectan la ejecución normal del contrato.
· La necesidad de aprobación de documentos contractuales esenciales (balance de obra, NPS y ajustes de cantidades) constituye una causa objetiva que impide la continuidad del contrato en los términos inicialmente previstos.
· La prórroga solicitada no modifica el objeto del contrato, no altera su naturaleza y no implica una ampliación indebida del alcance contractual.
· La extensión del plazo busca preservar el principio de planeación, el principio de economía y el equilibrio del contrato, evitando ejecuciones apresuradas, riesgos técnicos y eventuales controversias.
Desde esta perspectiva, la solicitud cumple con los requisitos formales y materiales exigidos por la normativa contractual vigente.
Concepto jurídico: PROCEDENTE y VIABLE aprobar la prórroga solicitada.

4. *CONCEPTO FINANCIERO*

Del análisis financiero se concluye que:
· La prórroga solicitada corresponde únicamente a una ampliación en el plazo, sin que se solicite incremento en el valor del contrato.
· No se generan nuevos ítems, ni reconocimiento de costos adicionales, ni modificación de precios unitarios, AIU o estructura presupuestal.
· La ampliación del plazo no afecta la disponibilidad presupuestal ni compromete vigencias adicionales, dado que los recursos ya se encuentran apropiados.



· La prórroga permite una mejor organización de la ejecución financiera, reduciendo riesgos de reprocesos, desperdicios o reclamaciones económicas futuras.

Concepto financiero: FAVORABLE, al no representar impacto económico adicional para la entidad.

5. CONCEPTO INTEGRAL DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en los análisis técnico, jurídico y financiero, la Fundación Niuwi, en su calidad de Interventoría, conceptúa que:
Es viable y procedente aprobar la prórroga del plazo contractual por un término de treinta (30) días calendario, toda vez que se sustenta en causas no atribuibles al contratista, es técnicamente necesaria para la correcta ejecución del proyecto, jurídicamente ajustada al marco normativo vigente y financieramente neutra para la entidad contratante

CONCEPTO TÉCNICO SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Respetuosamente, me permito informar que, de acuerdo con lo mencionado por el contratista de interventoría, la supervisión emite el siguiente concepto técnico:

1. Aprobar la Solicitud de Prórroga No. 01 por treinta (30) días, en virtud del principio de continuidad contractual y la prevalencia del interés público, pues una terminación inconclusa generaría un mayor daño patrimonial a la Entidad.
2. Establecer la formalización de la prórroga, sujetas al cumplimiento de las siguientes medidas por parte del Contratista:

a. Aceptación de la aplicación de la Cláusula 10.3 NOTA 1. de Estudios Previos, durante la totalidad del tiempo de la prórroga concedida por cuarenta y cinco (45) días.
b. Presentación inmediata de un Cronograma detallado de los (30) días solicitados, verificable con asignación de recursos con el Plan de Compras y logístico con trazabilidad de embarque y tiempos verificables.

Que los hechos expuestos en la solicitud presentada mediante el Oficio No. FN-CENIP-017 del 15 de diciembre de 2025 y sus respectivos anexos, radicados por parte de la interventoría, contienen concepto técnico, jurídico y económico favorable para la ejecución del contrato de interventoría No. 224-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024. En dicho documento se manifiesta que las circunstancias que dieron origen a la solicitud impactan la ruta crítica del contrato y demuestra que el plazo inicialmente pactado fue

objetivamente insuficiente frente a las condiciones imprevistas del terreno.

Por lo anterior, esta Supervisión **EMITE CONCEPTO FAVORABLE** para la aprobación de la prórroga solicitada, en los términos y condiciones planteados, recomendando su formalización mediante la respectiva modificación contractual, conforme a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y transparencia que rigen la contratación estatal.

RECOMENDACIONES Y ACLARACIONES AL ORDENADOR DEL GASTO

Se recomienda al Señor Teniente Coronel EDWIN ARLEY MESA MARTÍNEZ, Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto, realizar la prórroga al contrato de interventoría No. 224-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, esto por treinta (30) días, a partir del 1 de enero de 2026, con nueva fecha de terminación el 30 de enero de 2026.

Se recomienda al Señor Teniente Coronel EDWIN ARLEY MESA MARTÍNEZ, Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto, ordenar a quien corresponda realizar los conceptos jurídicos y económicos por parte de la entidad contratante CENAC INGENIEROS, que son el soporte de documental de la modificación contractual.

Respetuosamente,

MY. BERNAL GARCIA JORGE LUIS
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante GMCAB
Supervisor de Contrato

Elaboró: Arq. Loth Gómez
Asesor técnico
CENAC ING.

Revisó: MY. John Jáiro Freire Mesias
Oficial de Seguimiento Técnico
CENAC ING.